

Cobertura Plus Exámenes e Imágenes Copago \$0 Vidaintegra y Dávila

Código N°1282

Artículo 1: Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta cobertura adicional, el cotizante y sus beneficiarios que se encuentren vigentes y detallados expresamente en el Formulario Único de Notificación (F.U.N.) de suscripción y/o modificación del Contrato de Salud, según corresponda, y que hayan contratado este Beneficio Adicional.

Artículo 2: Descripción del Beneficio Adicional

Este Beneficio Adicional complementa la cobertura que otorga el plan de salud, cubriendo en un 100% el copago que le corresponda pagar al beneficiario por las prestaciones señaladas en el Artículo 3 siguiente, en la medida que le hayan sido otorgadas exclusivamente en Centros Médicos Dávila y Centros Médicos Vidaintegra a través de bonos.

Con todo, para obtener las coberturas incorporadas en este Beneficio Adicional, el beneficiario deberá cumplir con los requisitos que se detallan en el Artículo 5.

Artículo 3. Exámenes médicos cubiertos por el Beneficio Adicional

Los exámenes médicos respecto de los cuales se otorgará la cobertura adicional detallada en este Beneficio Adicional, corresponden a todos aquellos exámenes comprendidos en las categorías “Laboratorio” e “Imágenes” de los Centros Médicos Dávila y Vidaintegra que, al momento de ser requeridos por el beneficiario, se encuentren convenidos entre Isapre Vida Tres y Centros Médicos Dávila y Vidaintegra.

Artículo 4. Condiciones de cobertura

Para acceder a la cobertura establecida en el presente Beneficio Adicional, los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos copulativos:

1. Debe encontrarse vigente el contrato de salud previsional del beneficiario con Isapre Vida Tres a la fecha de solicitar la cobertura asociada al Beneficio Adicional.
2. El beneficiario debe encontrarse incorporado en el presente Beneficio Adicional, lo que debe constar en el Formulario Único de Notificación (FUN) correspondiente.

Artículo 5. Requisitos de acceso al Beneficio Adicional

Para acceder al Beneficio Adicional el beneficiario deberá cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

1. El afiliado o beneficiario debe encontrarse adscrito a un Plan de Salud que contemple una cobertura preferente ambulatoria igual o superior a un 70% en Clínica Dávila, Clínica Vespucio, Clínica Santa María, Clínica Indisa, Hospital UC, Clínica Alemana de Santiago, Clínica San Carlos de Apoquindo y Clínica Universidad de Los Andes.
2. Que el cotizante y sus beneficiarios se encuentren vigentes en el plan de salud bajo el cual se suscribió este Beneficio Adicional.
3. Que las prestaciones otorgadas pertenezcan a las señaladas en el artículo 3 y hayan sido realizadas al paciente en Centros Dávila o Vidaintegra.

Artículo 6. Exclusiones

El presente Beneficio Adicional aplicará solo para los Centros Médicos Dávila y Centros Médicos Vidaintegra, y no incluye cobertura en la Clínica Dávila Recoleta y Clínica Dávila Vespucio.

Artículo 7. Procedimiento para hacer efectivo el Beneficio Adicional

Procedimiento para hacer efectivo el Beneficio Adicional Para hacer efectiva esta cobertura, el beneficiario debe acudir al Centro Médico Dávila o Vidaintegra de su preferencia e identificarse con su cedula de identidad y presentar la orden médica correspondiente. Antes de recibir la prestación, el beneficiario deberá pagar el bono directamente en el centro correspondiente.

Artículo 8. Modificaciones

Isapre Vida Tres podrá modificar al término de cada período anual las condiciones del beneficio contratado por el afiliado. Para estos efectos, la Isapre deberá comunicar al cotizante su nueva proposición de cobertura mediante carta y/o correo electrónico (en caso de tenerlo registrado en la Isapre), a más tardar, el último día del mes ante precedente al vencimiento del periodo anual respectivo.

El afiliado deberá aceptar expresamente las nuevas condiciones mediante la suscripción del FUN respectivo, hasta el último día del mes de cumplimiento de su anualidad contractual. De no hacerlo dentro del aludido plazo, el presente beneficio se mantendrá vigente hasta el último día del mes de vigencia de beneficios del período correspondiente y, una vez transcurrido dicho plazo se emitirá el FUN de eliminación del Beneficio Adicional, efectuando la Isapre la rebaja del monto correspondiente de la cotización.

Artículo 9. Precio

El precio de este Beneficio Adicional se expresa en Unidades de Fomento (UF) y es el que se indica a continuación:

- 0,45 UF por grupo familiar

Este precio se indica en la sección D del FUN correspondiente (Antecedentes del Contrato).

Para calcular la equivalencia del precio en moneda nacional se utilizará el valor que tenga dicha unidad el último día del mes en que se pagaron o debieron pagarse las remuneraciones del cotizante dependiente. En el caso del cotizante independiente, se considerará la UF del último día del mes anterior al del período de pago respectivo.

Artículo 10. Vigencia del beneficio

El presente Beneficio Adicional tendrá una duración de un año contado desde la fecha de inicio de vigencia indicada en el FUN de incorporación del beneficio, renovándose tácita y automáticamente al término del periodo anual, por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que la Isapre comunique su decisión de poner término al mismo, debiendo en este caso informar al afiliado por correo electrónico y/o carta certificada, según corresponda, con una anticipación mínima de 1 mes al cumplimiento de la anualidad del beneficio.

Con todo, respecto de los cotizantes que contraten este beneficio, el primer período de vigencia del mismo se extenderá sólo por el lapso que reste para el cumplimiento del período anual de vigencia de su contrato de salud con Isapre Vida Tres. En consecuencia, a contar del segundo período coincidirá el cumplimiento del período anual del presente beneficio con el de la anualidad respectiva del contrato de salud.

Si el afiliado no cumple copulativamente con los requisitos señalados en los N°1 y N°2 del artículo 5, la Isapre pondrá término al beneficio de inmediato, efectuándose la rebaja del precio del mismo en el FUN correspondiente, documento que en todo caso será enviado por correo electrónico al afiliado para su conocimiento.

Artículo 11. Causales de término del beneficio

El Beneficio Adicional termina por el cumplimiento del período anual correspondiente o alguna de sus prórrogas, informándose al afiliado de acuerdo a lo indicado en el artículo 10.

Asimismo, el presente Beneficio Adicional terminará anticipadamente, de concurrir cualquiera de las siguientes causales

- a) Término del convenio de prestación de servicios con Centros Dávila o Vidaintegra relacionado a los servicios entregados mediante este Beneficio Adicional de Exámenes

copago cero en Centros Vidaintegra y Dávila, salvo que la Isapre esté en condiciones de ofrecer otro proveedor en su reemplazo de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 precedente.

- b) No suscripción por el cotizante del FUN de modificación del Beneficio Adicional, conforme a lo señalado en el artículo 8.
- c) Término del contrato de salud previsional. En este caso, el presente beneficio regirá hasta el último día del mes de vigencia del Contrato de Salud Previsional.
- d) Este beneficio terminará en forma anticipada en caso de mal uso del mismo, por parte del beneficiario o terceros.
- e) La existencia de un acto de autoridad que haga inviable seguir otorgando el Beneficio Adicional.
- f) Modificación del plan de salud por el cotizante, salvo en el caso de opción por plan alternativo ofrecido en la carta de adecuación o si el plan contratado por el afiliado cumple con los requisitos de cobertura señalados en el N°1 del Artículo 5 precedente.

En cualquiera de los casos señalados, Isapre Vida Tres pondrá término inmediato a este beneficio, emitiendo el correspondiente FUN de eliminación del Beneficio Adicional, el que será notificado debidamente al afiliado a través de correo electrónico.

Artículo 12. Resolución de controversias

Las controversias que se susciten entre la Isapre y el afiliado o sus beneficiarios, respecto del funcionamiento y aplicación del presente Beneficio Adicional, serán resueltas por la Superintendencia de Salud.

Identificación del Cotizante

**Cobertura Plus
Exámenes e Imágenes Copago \$0 Dávila y Vidaintegra**

Nombre Cotizante:	
Nombre Beneficiario asociado al producto: RUT:	
RUT Beneficiario asociado al producto: E-mail:	Nro. FUN:
Plan:	
Código Producto: 1282	Precio Total UF:
Fecha:	

Junio/2024



FIRMA Y TIMBRE

ISAPRE

FIRMA

COTIZANTE

Huella dactilar

Afiliado